

200048  
R. Dir. 604/4.056  
SP/II

Ref: **BADILUZ SOCIEDAD ANÓNIMA. SOLICITA APLICACIÓN DE RESOLUCIONES DE DIRECTORIO 621/3.999 Y 745/4.006. NO ACCEDER.**

---

Montevideo, 7 de octubre de 2020.

**VISTO:**

La nota presentada por la firma Badiluz Sociedad Anónima.

**RESULTANDO:**

- I. Que en la mencionada se solicita que se apliquen las Resoluciones de Directorio 621/3.999 y 745/4.006, tomándose en cuenta que el canon a abonar por parte de la empresa sea de USD 30.000 (dólares estadounidenses treinta mil con 00/100), desde el 20/10/2019 en adelante y hasta que culminen los trámites del Llamado a Licitación que está en proceso.
- II. Que mediante la Resolución de Directorio 621/3.999 del 11/9/2019, se dispuso no acceder a la reducción del canon solicitada oportunamente por la empresa, estableciéndose que la Administración estaba dispuesta a acceder al otorgamiento de un Permiso por un canon mensual de USD 41.515 (dólares estadounidenses cuarenta y un mil quinientos quince con 00/100), debiendo la empresa manifestar por escrito la aceptación de las condiciones o entregar el área en caso de no mantenerse su interés.
- III. Que la empresa manifestó que continuaba su interés en el área en cuestión, no estando de acuerdo con el referido canon y proponiendo un canon diferente de USD 30.000 (dólares estadounidenses treinta mil con 00/100) /mes.
- IV. Que a través de la Resolución de Directorio 745/4.006 del 29/10/2019, se resolvió notificar a la firma Badiluz Sociedad Anónima que la ANP estaba dispuesta a acceder a su petitorio de otorgamiento del Permiso por un año, abonando un canon mensual mínimo de USD 30.000 (dólares estadounidenses treinta mil con 00/100), rigiendo el régimen de Almacenaje (régimen de Autorización abonando tarifas de Almacenaje), luego de vencido el mismo (19/10/2019) y por un plazo de 90 días, se solicitó a Badiluz Sociedad Anónima que presentara por escrito la aceptación de lo dispuesto en los citados numerales, dando publicidad a la solicitud de otorgamiento del Permiso realizada por la firma en caso de recibirse su aceptación.
- V. Que la empresa manifestó la aceptación de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del Resuelve de la Resolución de Directorio 745/4.006, según lo que surge de la nota de fecha 5/11/2019, adjunta en la actuación N° 10 del expediente 192094.
- VI. Que luego de realizada la publicación dispuesta, se presentaron otros interesados en el Permiso, por lo que se confeccionaron las bases para el correspondiente Llamado a Licitación, las cuales fueron aprobadas por la Resolución de Directorio 463/4.050 del 26/8/2020 (en trámite de aprobación en el Poder Ejecutivo a la fecha de la presente Resolución).

**CONSIDERANDO:**

- I) Que en base a las citadas Resoluciones y a lo que surge del Contrato N° 1675 (celebrado entre la ANP y Badiluz Sociedad Anónima) referente al plazo inicial del Permiso, y a su prórroga (dispuesta por Resolución de Directorio 562/3.750 del 22/10/2014 y su modificativa, la Resolución de Directorio 689/3.756 del 16/12/2014, además de su aprobación por parte del Poder Ejecutivo), el vencimiento del mismo fue el 19/10/2019, pasando a devengarse tarifas de Almacenaje por su uso luego de dicha fecha y hasta que se otorgue un nuevo Permiso de acuerdo al Pliego ya aprobado.
- II) Que las referidas tarifas dependen de la carga depositada en las áreas otorgadas (contenedores, vehículos, mercadería de grandes volúmenes y equipos de los Operadores), conforme a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo 338/016 del 25/10/2016.
- III) Que el procedimiento de solicitudes de Almacenaje, así como la duración máxima de cada autorización y otros aspectos de índole reglamentaria, están contemplados en el Reglamento de Uso del Servicio de Depósito de Mercadería en Rambla, aprobado por la Resolución de Directorio 825/3.959 del 18/12/2018.

**ATENCIÓN:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.056, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

No acceder a lo solicitado por Badiluz Sociedad Anónima comunicándole que en caso de persistir su interés, utilizará el área en cuestión bajo régimen de Autorización (debiendo solicitarla conforme a lo establecido en el Reglamento mencionado en el Considerando III y abonando las tarifas de Almacenaje contempladas en la normativa tarifaria vigente), otorgándose el Permiso a la empresa que resulte adjudicada luego de que finalice el proceso Licitatorio.

Notificar a la citada firma la presente Resolución.

Cumplido, cursar a las Áreas de Comercialización y Operaciones y Servicios.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.